

tomar tierra con fines de tráfico en el territorio de España en los puntos especificados a continuación:

Puntos de origen	Punto intermedio	Puntos en España	Puntos más allá
Puntos en La India.	A convenir entre las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Madrid.	Un punto en América Central o Sudamérica a opción de La India.

SECCIÓN II

La Empresa de transporte aéreo designada por el Gobierno de España estará facultada para explotar los servicios aéreos en ambas direcciones en las rutas especificadas en esta Sección, así como a tomar tierra con fines de tráfico en el territorio de la India en los puntos especificados a continuación:

Puntos de origen	Puntos intermedios	Puntos en La India	Puntos más allá
Puntos en España.	A convenir entre las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes.	Bombay.	Tokio u otro punto cualquiera de Asia Oriental a opción de España.

NOTAS: (1) La (s) Empresa (s) designada (s) podrá(n) cambiar u omitir cualquiera de los puntos intermedios o más allá en las rutas especificadas en los cuadros I y II, siempre que el punto de origen del (los) servicio (s) esté (n) situado (s) en el territorio de la Parte Contratante que haya designado a la Empresa el transporte aéreo.

(2) Los cuadros, incluyendo las frecuencias de la explotación de los servicios aéreos convenidos serán sometidos por las Empresas de transporte aéreo designadas a las Autoridades aeronáuticas de ambas Partes Contratantes para su aprobación con al menos treinta días de antelación a su entrada en vigor.

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 10 de abril de 1987, fecha de su firma, según se establece en su artículo XX.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de abril de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11476 ORDEN de 7 de mayo de 1987 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1986.

Las modificaciones introducidas por la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, así como el ánimo de simplificar, en lo posible, las obligaciones formales de los sujetos pasivos y adecuar los datos obtenidos al sistema de control de las declaraciones presentadas, han hecho imprescindible una serie de adaptaciones y modificaciones en la configuración del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

El nuevo modelo reduce considerablemente la declaración, en aras de una mayor simplificación tendente a lograr más facilidad en su cumplimentación por los contribuyentes, y concentra los datos exigidos por la legislación vigente para facilitar tanto la comprobación, como la toma de decisiones en política tributaria.

Al mismo tiempo se han realizado las adaptaciones necesarias en el modelo de Pago a Cuenta para el ejercicio 1987, con el fin de que los sujetos pasivos del mismo puedan ingresar correctamente en tiempo y forma.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º *Presentación de las declaraciones.*-Primero. Se aprueba el modelo de declaración que figura en el anexo I, de uso obligatorio para los sujetos pasivos a los que resulta de aplicación

la normativa común de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1986, cuando su plazo de declaración no haya expirado antes del 1 de enero de 1987.

Segundo. Para la presentación de la declaración en los supuestos de aplicación del artículo 22 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio común y que por operar en territorio vasco incidan en el régimen de cifra relativa de negocio, presentarán declaración en la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, y, además, separadamente, en todas y cada una de las Diputaciones Forales que corresponda.

b) Las Entidades con domicilio fiscal en territorio vasco y que por operar en territorio común incidan en el régimen de cifra relativa de negocio, presentarán las declaraciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en la regla precedente.

Tercero. Al tiempo de presentar la declaración, los sujetos pasivos deberán ingresar, en cualquiera de los modos previstos en la legislación vigente, la deuda tributaria que resulte de la autoliquidación practicada, según modelo que figura en el anexo II de esta Orden.

Este modelo será igualmente utilizado por el sujeto pasivo cuando proceda devolución como resultado de la liquidación del ejercicio. A tales efectos, consignará la opción elegida dentro de las reconocidas en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.

Cuarto. Las Entidades obligadas a declarar, incluso las eclesiásticas, presentarán sus declaraciones dentro del plazo de veinticinco días naturales siguientes a la fecha de aprobación del Balance y cuentas del ejercicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 289 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior para aquellas Entidades que, teniendo como uso obligatorio el modelo de declaración que figura en el anexo I, hubieran aprobado sus cuentas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se contará a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Se aprueba el modelo de Pago a Cuenta (artículo 47, Ley 21/1986) que figura en el anexo III de esta Orden.

Art. 2.º *Procedimiento de declaración e ingreso.*-Primero. La declaración se presentará ante la Delegación o Administración de Hacienda del domicilio fiscal, y, en su caso, también ante las Diputaciones Forales a las que deba presentarse, directamente o a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Igual tramitación se llevará a cabo cuando la liquidación resulte con derecho a devolución. No obstante, sólo se presentará a través de la Entidad colaboradora cuando el sujeto pasivo opte por la devolución mediante transferencia bancaria, en cuenta domiciliada en la referida Entidad.

Los sujetos pasivos deberán adherir al documento de ingreso o solicitud de devolución la etiqueta identificativa, suministrada a tal efecto, por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el caso de que el sujeto pasivo no disponga de la citada etiqueta identificativa, el modelo de declaración no podrá presentarse a través de las Entidades colaboradoras autorizadas.

Segundo. Efectuado el ingreso o solicitada la devolución, el sujeto pasivo introducirá en un sobre, según el modelo que se recoge en el anexo IV, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia del documento de asignación del código de identificación.

b) El ejemplar para la Administración del modelo de declaración.

c) Ejemplares «para el sobre anual» de los modelos que a continuación se detallan, según proceda:

043: Tasa de juego.

110: IRPF. Retenciones trabajo personal.

123: Retenciones capital mobiliario. Rendimientos explícitos, excepto intereses de c/c y de ahorro.

124: Retenciones capital mobiliario. Rendimientos implícitos.

126: Retenciones capital mobiliario. Rendimiento c/c ahorro y plazo fijo.

127: Retenciones capital mobiliario. Activos financieros con retención en origen.

450: Tasa de corresponsabilidad de cereales.

d) Ejemplar para la Administración del modelo para el ingreso o para la solicitud de devolución.

e) En el caso de solicitud de devolución se acompañarán originales de los ejemplares «para el sujeto pasivo», que certifican los ingresos correspondientes:

1. Modelo 202 de Pago a Cuenta por el Impuesto sobre Sociedades.
2. Originales de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Cerrado el sobre se procederá a su entrega en la Delegación o Administración de Hacienda, y, en su caso, ante las Diputaciones Forales que corresponda.

En el supuesto de ingreso o solicitud de devolución por transferencia bancaria a través de Entidad colaboradora, el antes mencionado sobre cerrado deberá depositarse en esa Entidad, que lo hará llegar al órgano administrativo correspondiente.

Tercero. Cuando el volumen de la documentación exigida resulte excesivo para el contenido de un solo sobre se utilizarán los que resulten oportunos, indicando en el sobre principal el número de sobres o paquetes adicionales al mismo.

Art. 3.º *Comprobación inicial de la declaración.*—Primero. La dependencia u oficina de la Administración Tributaria receptora de la declaración comprobará los siguientes extremos:

- a) Que se acompaña la fotocopia del documento de asignación del código de identificación, y que éste coincide con el consignado en la declaración.
- b) Que se indica con precisión la Delegación o Administración de su domicilio fiscal o Diputación Foral.
- c) Que en el recuadro superior derecho de todas las páginas cumplimentadas de la declaración figura el sello y firma de un representante de la Entidad declarante.
- d) Que figure debidamente cumplimentada la certificación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 288.2, c) del

Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, se incorpora en la página A-1 del modelo de declaración.

e) Que se encuentren debidamente cumplimentadas las casillas que configuran el Balance de Situación, Cuenta de Resultados y Hoja de Liquidación.

Segundo. El órgano gestor competente, una vez examinada la documentación, en su caso, requerirá al contribuyente para que subsane las deficiencias observadas respecto a los extremos a que hace referencia el apartado precedente, con apercibimiento de sanción por infracción simple.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 25 de abril de 1986 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1985.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. LL.
Madrid, 7 de mayo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de Tributos y Director general de Gestión Tributaria.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

INSTRUCCIONES: EQUIVALENCIAS CON EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

ABONOS

EXISTENCIAS FINALES		429	30 a 38 Sdos. Finales
Exportaciones (1)	430	700 + 707 - (708 + 709)	
Otras ventas	431	+ 71 + 72	
VENTAS (2) 430 + 431		432	
INGRESOS ACCESORIOS		433	
Ingresos de participaciones inferiores al 25 %	434		
Ingresos de participaciones desde el 25 %	435	74 - 748 - (3)	
Descuentos sobre compras por pronto pago	436		
Otros ingresos financieros	437		
INGRESOS FINANCIEROS 434 + 437		438	
SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO		439	75
TRABAJOS PARA SU INMOVILIZADO		440	76
Prov. para insolvencias	441	793 + 794	
Otras provisiones aplicadas	442	790 + 791 + 795	
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD 441 + 442		443	
Diferencias de cambio positivas	444	(3)	
Provisión depreciación de existencias (dotación ejercicio anterior)	445	(6)	
OTROS CONCEPTOS ESPECIFICOS 444 + 445		446	
TOTAL INGRESO DE EXPLOTACION 429 + 432 + 433 + 438 + 439 + 440 + 443 + 446		447	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Beneficios)		448	82
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Beneficios)		449	83
TOTAL ABONOS 447 + 448 + 449		450	850

(1) Valor F.O.M.

(2) Se consignan deducciones las devoluciones, anulaciones de ventas y "Reposen" ventas.

(3) Cuenta del Subgrupo 74, que el P.D.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

(4) Por el abono en la 800 con cargo a la dotación que se realizó en la 38 en el ejercicio anterior al que se cierra.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

BALANCE DE SITUACION / ACTIVO

	SALDO CUENTAS ACTIVO	SALDO CTAS COMPENSADORAS Y GLOBALES POR CONCEPTOS
Terrenos y bienes naturales	210 200 - 292 - 2800	
Edificios y otras construcciones	211 202	219 2802
Instalaciones complejas especializadas	212 209	220 2809
Maquinaria y utillaje	213 203	221 2803
Elementos de transporte	214 204	222 2804
Mobiliario y enseres	216 205	223 2805
Inmovilizado material en curso	218 230 + 232 + 233 + 234 + 235	
Otro inmovilizado material	217 206 + 207 + 208 + ...	224 2806 + 2807 + 2808 + ...
TOTALES 210 + 212 + 213 + 224	219	225
INMOVILIZADO MATERIAL 210 - 225		226
Programas de investigación y desarrollo	227 211	228 2811
Inmovilizado inmaterial en curso	228 239	
Otro inmovilizado inmaterial	229 210 + 212 + 213	232 2810
TOTALES 227 + 228 + 231 + 232	230	233
INMOVILIZADO INMATERIAL 228 - 233		234
Títulos de Renta Fija	235 242 + 241	238 2813 + 2815 + 2816
Títulos de Renta Variable	236 240 + 242 - 243	240 2814
Préstamos, Fianzas y depósitos constituidos	237 244 + 245 + 254 + 256 + 26	241 2818 + 2819
TOTALES 235 + 237 + 238 + 241	239	242
INMOVILIZADO FINANCIERO (1) 238 - 242		243
Otros gastos amortizables	244 276 + Resto 27 - (3)	
Diferencias de cambio a amortizar	245 131	
GASTOS AMORTIZABLES 244 + 245		246
Total existencias	247 30 a 38	248 390 + 398
EXISTENCIAS 247 - 248		249
Clients y efectos comerciales a cobrar	250 43 - 438 - 439	
H.P. otras cuentas deudoras	251 470	
Otras deudas	252 44 - 425 + 271 + 272	
Clients y deudores de dudosa cobro	253 435 + 448	255 490 + 491
TOTALES 250 + 251 + 252 + 255	254	256
DEUDORES 254 - 256		257
Régimen transitorio IVA inversión	258 47082	
H.P. IVA soportado	259 473	
H.P. deudora por IVA	260 474	
Dividendo activo a cuenta	261 559	
Inversiones financieras temporales (1)	262 53 - 535 + 248 - 539	263 592
Caja	263 570 + 571	
Entidades de crédito (2)	264 517 + 573 + 574 + 525 + ...	
Diferencia valoración en moneda extranjera	265 157	
Otras cuentas financieras	266 55 - 557 - 558 + 54 - 551	268 596 + 591
TOTALES 258 + 260 + 261 + 263 + 264 + 265 + 266	267	269
CUENTAS FINANCIERAS 267 - 269		271
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION		272 190 + 193 + 195 + 196
AJUSTES DE PERIODIFICACION		273 480 + 486 + 581 + 585
PERDIDAS DEL EJERCICIO		274 500 deudor 890
TOTAL ACTIVO NETO 268 + 234 + 243 + 246 + 249 + 237 + 271 + 272 + 273 + 274		275
CUENTAS DE ORDEN		276 890 + 891 + 892 + 893 + 894

(1) Consignese neto de gestiones pendientes.

(2) Se incluyen únicamente: Cuentas corrientes, cuentas de ahorro, e imputaciones a plazo fijo.

(3) Cuenta del Subgrupo 37, que el P.D.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

(4) Cuenta del Subgrupo 25, que el P.D.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

(5) Cuenta del Subgrupo 33, que el P.D.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizado por la declarante.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

BALANCE DE SITUACION / PASIVO

	SALDO CUENTAS PASIVO	SALDO CUENTAS MINORADORAS
Capital o Fondo Social	310 100 + 101	
Prima emisión acciones	311 110	
Reservas legal, estatutaria y voluntaria	312 112 + 119 + 116	
Actualizaciones	313 112	
Fondo de reversión	314 117	
Otras reservas	315 103 + 111 + 114	
Ramantes	316 130	
Resultados negativos ejercicios anteriores		318 331 + 132
TOTAL 310 + 311 + 312 + 313 + 314 + 315 + 316	317 510	
CAPITAL Y RESERVAS 310 + 311 + 312 + 313 + 314 + 315 + 316	317 510	320
SUBVENCIONES EN CAPITAL		321 14
PREVISIONES		322 12
PROVISIONES		323 (1) + (2) + 200 + 201 + 202
Obligaciones y bonos en circulación	324 16	
Préstamos y otras deudas a medio y largo plazo	325 200 + 201 + 170 + 171 + 180 + 181 + 172 + 173	
Fianzas y depósitos recibidos	326 16	
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO 324 + 325 + 326		327
Proveedores y efectos comerciales a pagar	328 400 + 401 + 402 + 403	
H.P. IVA repercutido	329 476	
H.P. acreedor por IVA	330 479	
Hacienda Pública acreedora	331 476	
Organismos Seguridad Social acreedores	332 477	
Préstamos y deudas a corto plazo	333 100 + 101 + 102 + 103 + 104 + 105 + 106 + 107 + 108 + 109 + 110 + 111 + 112 + 113 + 114 + 115 + 116 + 117 + 118 + 119 + 120 + 121 + 122 + 123 + 124 + 125 + 126 + 127 + 128 + 129 + 130 + 131 + 132 + 133 + 134 + 135 + 136 + 137 + 138 + 139 + 140 + 141 + 142 + 143 + 144 + 145 + 146 + 147 + 148 + 149 + 150 + 151 + 152 + 153 + 154 + 155 + 156 + 157 + 158 + 159 + 160 + 161 + 162 + 163 + 164 + 165 + 166 + 167 + 168 + 169 + 170 + 171 + 172 + 173 + 174 + 175 + 176 + 177 + 178 + 179 + 180 + 181 + 182 + 183 + 184 + 185 + 186 + 187 + 188 + 189 + 190 + 191 + 192 + 193 + 194 + 195 + 196 + 197 + 198 + 199 + 200	
Diferencias valoración en moneda extranjera	334 (3)	
DEUDAS A CORTO PLAZO 328 + 329 + 330 + 331 + 332 + 333 + 334		336
Resultados a periodificar	335 101	
Otros ajustes	336 481 + 482 + 483 + 484 + 485	
AJUSTES POR PERIODIFICACION 335 + 336		338
BENEFICIOS DEL EJERCICIO		339 600, agosto 890
TOTAL PASIVO NETO 317 + 320 + 321 + 322 + 323 + 327 + 336 + 338 + 339		340
CUENTAS DE ORDEN		341 900 + 901 + 902 + 903 + 904 + 905 + 906 + 907 + 908 + 909 + 910 + 911 + 912 + 913 + 914 + 915 + 916 + 917 + 918 + 919 + 920

(1) Cuentas de los Subgrupos 29 y/o 49 utilizadas por la declarante.
 (2) Cuenta del Subgrupo 55, que el P.D.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.
 (4) Cuenta del Subgrupo 13, que el P.D.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

CARGOS

EXISTENCIAS INICIALES	401 30 + 34 Saldos Iniciales	402 600 + 607 - (608 + 609)
COMPRAS (1)	403 610	404 617
Sueldos y salarios	405 616 + 618	406
Seguridad Social a cargo de la empresa	407	408
Instituciones Previsión Social del personal	409	410
Otros Gastos de Personal	411 620 + 624 + 627	412 63
GASTOS DE PERSONAL 403 + 404 + 405 + 406 + 407 + 408 + 409 + 410 + 411		413
Devueltos sobre ventas por pronto pago	414 610	415 617
Otros gastos financieros	416 620 + 624 + 627	417 63
GASTOS FINANCIEROS 414 + 416		418
TRIBUTOS	419 610	420 617
Amortización del inmovilizado material	421 601	422 607
Amortización del inmovilizado inmaterial	423 615	424 618
Amortización de Gastos Amortizables	425 616	426 617
AMORTIZACIONES (DOTACION DEL EJERCICIO) 419 + 421 + 423 + 425		427 600 + 601 + 605
Prov. por depreciación de existencias	428 602 + 604	429 610
Prov. para insolvencias	430 600 + 601 + 605	431 60
Otras provisiones	432 610	433 60
PROVISIONES DE EXPLOTACION (DOTACION DEL EJERCICIO) 427 + 428 + 429 + 430 + 431 + 432		434 64
Transportes y fletes	435 610	436 617
Diferencias de cambio negativas	437 600 + 601 + 605	438 60
Trabajos, suministros y servicios exteriores	439 60	440 60
Otros gastos	441 620 + 624 + 627	442 620
OTROS GASTOS 435 + 437 + 439 + 441		443 62
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION 403 + 404 + 407 + 410 + 411 + 415 + 416 + 424		444 60
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Pérdidas)		445 60
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Pérdidas)		446 600
TOTAL CARGOS 427 + 428 + 429		447

(1) Se consignarán adeudados las Revaluaciones, amortizaciones de Compras y "Respetos" a Compras.
 (2) Por el cargo a la 600 con abono a la 39, por la dotación del ejercicio que se cierra.
 (3) Cuenta del Subgrupo 62, que el P.D.C. no destina a registrar otros conceptos, utilizada por la declarante.

	DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RESUMEN DE DATOS FISCALMENTE DECLARADOS DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE / /198 AL / /198	200 1
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		Código Administración:	

IDENTIFICACION	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		EJERCICIO:
			C.N.A.E.:
C.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
D.G. DOMICILIO FISCAL NOMBRE VIA PUBLICA	NUMERO	SEC.	PISO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA	COD. POSTAL

ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EPIGRAFE L. F.
PRINCIPAL	118
OTRAS	116
	117
	118
	119

REGIMENES FISCALES ESPECIALES Y CARACTERES DE LA DECLARACION (MARQUE CON X EL O LOS QUE PROCEDAN)			
ENTIDAD EXENTA <input type="checkbox"/> 179	PRIMERA DECLARACION <input type="checkbox"/> 178	S. DOMINANTE <input type="checkbox"/> 176	MARQUE CON X
ENTIDAD TRANSPARENTE <input type="checkbox"/> 181	DECLARACION COMPLEMENT. <input type="checkbox"/> 179	S. DOMINADA <input type="checkbox"/> 178	
COOP. FISCALES PROTEGIDA <input type="checkbox"/> 177	ENTIDAD INACTIVA <input type="checkbox"/> 177	N.º GRUPO <input type="checkbox"/> 171	
TRIBUTACION CONSOLIDADA <input type="checkbox"/> 172	S.I. NEGATIVA O CERO <input type="checkbox"/> 178		
OTROS REG. ESPECIALES <input type="checkbox"/> 178	ICABELLA 8341		

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA ENTIDAD

El/los abajo firmante/s, como representante/s legal/es de la Entidad declarante, manifiesta/n que todos los datos consignados en correspondencia con la informacion contenida en los libros oficiales exigidos por la legislacion mercantil y en los registros auxiliares. En testimonio de lo cual firma/n la presente declaracion en

de 198

Por poder, Por poder, Por poder,

D. D. D.
 D.N.I. D.N.I. D.N.I.
 Fecha Poder Fecha Poder Fecha Poder
 Notario Notario Notario

NOTA: Esta declaracion deber ser cumplimentada por apoderados de la Sociedad, en numero y con capacidad suficiente, con indicacion de sus datos de identificacion y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

200 / 2	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Firma y Firma
C.I.		BALANCE DE SITUACION	
Nombre o Razon Social			
Duracion del ejercicio social: del / /198 al / /198			
ACTIVO			
	BALDO CUENTAS DE ACTIVO	BALDO CTAS. COMPENSADORAS Y GLOBALES POR CONCEPTOS	
Terrenos y bienes naturales	210		
Edificios y otras construcciones	211	210	
Instalaciones complejas especializadas	212	220	
Maquinaría y utillaje	213	221	
Elementos de transporte	214	222	
Mobiliario y enseres	215	223	
Inmovilizado material en curso	216		
Otro inmovilizado material	217	224	
TOTALES 210 + 217 + 218 + 224	210	225	
INMOVILIZADO MATERIAL 210 - 225		226	
Programas de investigación y desarrollo	227	231	
Inmovilizado inmaterial en curso	228		
Otro inmovilizado inmaterial	229	232	
TOTALES 227 + 228 + 231 + 232	229	233	
INMOVILIZADO INMATERIAL 229 - 233		234	
Títulos de Renta Fija	235	236	
Títulos de Renta Variable	236	240	
Préstamos, fianzas y depósitos constituidos	237	241	
TOTALES 235 + 237 + 238 + 241	238	242	
INMOVILIZADO FINANCIERO 238 - 242		243	
Otros gastos amortizables	244		
Diferencias de cambio a amortizar	245		
GASTOS AMORTIZABLES 244 + 245		246	
Total Existencias	247	248	
EXISTENCIAS 247 - 248		249	
Cuentas y efectos comerciales a cobrar	250		
H.P. otras cuentas deudoras	251		
Otras deudas	252		
Cuentas y deudoras de dudoso cobro	253	254	
TOTALES 250 + 251 + 252 + 254	254	255	
DEUDORES 254 - 255		257	
Régimen Transitorio IVA Inversión	256		
H.P. IVA soportado	258		
H.P. deudora por IVA	260		
Dividendo activo a cuenta	261		
(1) Inversiones financieras temporales	262	268	
Caja	263		
(2) Entidades de crédito	264		
Diferencia valoración en moneda extranjera	265		
Otras cuentas financieras	266	269	
TOTALES 256 + 258 + 259 + 260	267	270	
CUENTAS FINANCIERAS 267 - 270		271	
SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACION		272	
AJUSTES DE PERIODIFICACION		273	
PERDIDAS DEL EJERCICIO		274	
TOTAL ACTIVO NETO 226 + 234 + 243 + 249 + 257 + 271 + 272 + 273 + 274		275	
CUENTAS DE ORDEN		276	

(1) Se designan ratios de desembolsos pendientes.
 (2) Se incluyen únicamente: Cuentas corrientes, cuentas de ahorro, e Impedimentos a plazo fijo.

200 / 3		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Banco y Firma	
		BALANCE DE SITUACION			
C.I.	Nombre o Razón Social				
Duración del ejercicio social del		/	/198	al	/ /198
PASIVO					
		BALDO CUENTAS DE PASIVO		BALDO CUENTAS MINORADAS	
Capital o Fondo Social		310			
Prima emisión acciones		311			
Reservas legal, estatutaria y voluntaria		312			
Actualizaciones		313			
Fondo de reversión		314			
Otras reservas		315			
Remanente		316			
Resultados negativos ejercicios anteriores			318		
TOTAL	310 + 311 + 312 + 313 + 314 + 315 + 316 + 318	318			
CAPITAL Y RESERVAS	310 + 311 + 312 + 313 + 314 + 315 + 316	318			
SUBVENCIONES EN CAPITAL			320		
PREVISIONES			321		
PROVISIONES			322		
Obligaciones y bonos en circulación		324			
Préstamos y otras deudas a medio y largo plazo		325			
Fianzas y depósitos recibidos		326			
DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	324 + 325 + 326		327		
Proveedores y efectos comerciales a pagar		328			
H.P. IVA repercutido		329			
H.P. acreedor por IVA		330			
Nacienda Pública acreedores		331			
Organismos Seguridad Social acreedores		332			
Préstamos y deudas a corto plazo		333			
Diferencias valoración en moneda extranjera		334			
DEUDAS A CORTO PLAZO	328 + 329 + 330 + 331 + 332 + 333 + 334		335		
Resultados a periodificar		336			
Otros ajustes		337			
AJUSTES POR PERIODIFICACION	336 + 337		338		
BENEFICIOS DEL EJERCICIO			339		
TOTAL PASIVO NETO	318 + 320 + 321 + 322 + 327 + 335 + 338 + 339		340		
CUENTAS DE ORDEN			341		

EN TODAS LAS HOJAS DEL MODELO 200 SE TENDRAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES NORMAS DE COMPLIMENTACION:

- Las cifras se indicarán en paneles, sin céntimos.
- Todas las hojas de la declaración deberán estar firmadas por uno de los representantes de la Sociedad (cuya firma figurará asimismo en el apartado relativo a "Declaración de los representantes legales de la Entidad"), y llevar estampado, el sello de la Sociedad en la casilla reservada al efecto.
- En todas las hojas de la declaración figurarán los siguientes datos de identificación de la Sociedad:
 - Número de Código de Identificación Fiscal.
 - Nombre o Razón Social.
 - Duración del ejercicio social.
- Deberán rellenarse obligatoriamente todas las casillas relativas al Balance de Situación, Cuentas de Resultados y Hoja de Liquidación, correspondientes al ejercicio, así como al resto de los datos que configuran la INFORMACION BASICA OBLIGATORIA PARA GRABACION (hojas 200/1, 200/5 y 200/6). También será imprescindible consignar todos los datos contenidos en las hojas 200 A/1, 200 A/2 y 200 A/3 de la INFORMACION COMPLEMENTARIA.

200 / 4		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Banco y Firma	
		CUENTAS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO			
C.I.	Nombre o Razón Social				
Duración del ejercicio social del		/	/198	al	/ /198
CARGOS EN CUENTAS DE RESULTADOS					
EXISTENCIAS INICIALES				401	
(1) COMPRAS				402	
Bueldos y salarios		403			
Seguridad Social a cargo de la empresa		404			
Instituciones Previsión Social del personal		405			
Otros Gastos de Personal		406			
GASTOS DE PERSONAL	403 + 404 + 405 + 406			407	
Depositos sobre ventas por pronto pago		408			
Otros gastos financieros		409			
GASTOS FINANCIEROS	408 + 409			410	
TRIBUTOS				411	
Amortización del inmovilizado material		412			
Amortización del inmovilizado inmaterial		413			
Amortización de Gastos Amortizables		414			
AMORTIZACIONES (DOTACION DEL EJERCICIO)	412 + 413 + 414			415	
Prov. por depreciación de existencias		416			
Prov. para inactividades		417			
Otras provisiones		418			
PROVISIONES DE EXPLOTACION (DOTACION DEL EJERCICIO)	416 + 417 + 418			419	
Transportes y fletes		420			
Diferencias de cambio negativas		421			
Trabajos, suministros y servicios anteriores		422			
Otros gastos		423			
OTROS GASTOS	420 + 421 + 422 + 423			424	
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACION	407 + 408 + 409 + 410 + 415 + 419 + 424			425	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Pérdidas)				426	
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Pérdidas)				427	
TOTAL CARGOS	425 + 426 + 427			428	
ABONOS EN CUENTAS DE RESULTADOS					
EXISTENCIAS FINALES				429	
Exportaciones		430			
Otras ventas		431			
VENTAS	430 + 431			432	
INGRESOS ACCESORIOS				433	
Ingresos de participaciones inferiores al 25 %		434			
Ingresos de participaciones desde el 25 %		435			
Depositos sobre compras por pronto pago		436			
Otros ingresos financieros		437			
INGRESOS FINANCIEROS	434 + 435 + 436 + 437			438	
SUBVENCIONES IMPUTABLES AL EJERCICIO				439	
TRABAJOS PARA SU INMOVILIZADO				440	
Prov. para inactividades		441			
Otras provisiones aplicadas		442			
PROVISIONES APLICADAS A SU FINALIDAD	441 + 442			443	
Diferencias de cambio positivas		444			
Provisión depreciación de existencias (dotación ejercicio anterior)		445			
OTROS CONCEPTOS ESPECIFICOS	444 + 445			446	
TOTAL INGRESO DE EXPLOTACION	432 + 433 + 438 + 443 + 446			447	
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (Beneficios)				448	
RESULTADOS CARTERA DE VALORES (Beneficios)				449	
TOTAL ABONOS	447 + 448 + 449			450	

(1) Se contemplan deducibles los devoluciones, anulaciones y "Pasajero"

200 / 5	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y Firma
	RELACION DE ADMINISTRADORES SOCIOS DE ENTIDADES TRANSPARENTES		
C.I.	Nombre o Razón Social		
Duración del ejercicio social del / / 198 al / / 198			

A. RELACION DE ADMINISTRADORES

SE COMPRENDERAN LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE OSTENTEN CARGOS DE CONSEJEROS, GESTORES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES GENERALES Y OTROS ANALOGOS, QUE SUPONGAN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA O CONTROL DE LA ENTIDAD

D.N.I./C.I.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROV. DOM. FISCAL	DOM. PR.
510	511		512	
512	514		515	
518	517		518	
518	520		521	
522	523		524	
526	529		527	
526	529		530	
531	532		533	
534	535		536	
531	538		539	
540	541		542	
543	544		545	
546	547		548	
548	550		551	
552	553		554	
558	556		557	
558	559		560	
561	562		563	
564	565		566	
567	569		568	

B. TRANSPARENCIA FISCAL RELACION DE SOCIOS

(A CUMPLIMENTAR POR ENTIDADES ACOGIDAS AL REGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL)

RELACION DE SOCIOS, EN ORDEN DECRECIENTE DE GRADO DE PARTICIPACION, EXISTENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO CON SUS DATOS IDENTIFICATIVOS Y GRADO DE PARTICIPACION EN DICHA FECHA.

D.N.I./C.I.	F/J	APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROVINCIA DOM. FISCAL	DOM. PR.	GRADO PARTICIPACION
570	573		572		575
574	576		576		577
573	579		580		581
582	581		584		585
586	587		588		589
590	591		592		593
594	595		596		597
598	599		600		601
602	603		604		605
606	607		608		609

EN CASO DE EXISTIR MAS, CUMPLIMENTAR EL RESTO EN HOJA APARTE EN IDENTICO FORMATO AL FACILITADO EN ESTE MODELO.

200 / 6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES		Sello y Firma		
	DEDUCCION POR INVERSIONES (APLICACION)				
C.I.	Nombre o Razón Social				
Duración del ejercicio social del / / 198 al / / 198					
Concepto	Lim	Uhm. año	Saldo anterior	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
1981: Inversión en activos fijos nuevos	30 %	85/86			
Idem. con creación de empleo	40 %	85/86			
Creación de empleo con inversión	40 %	86/87			
Creación de empleo sin inversión	30 %	86/87			
Periodificación (1)					
1982: Inversión en activos fijos nuevos	30 %	86/87			
Idem. con creación de empleo	40 %	86/87			
Creación de empleo sin inversión	30 %	87/88			
Creación de empleo con inversión	40 %	87/88			
Programas de investigación y desarrollo	28 %	88/87			
Inversión neta (2)		88/87			
Periodificación (1)					
1983: Inversiones régimen general	20 %	85/86			
Inversiones en activos fijos nuevos	30 %	87/88			
Idem. con creación de empleo	40 %	87/88			
Creación de empleo sin inversión	30 %	88/89			
Creación de empleo con inversión	40 %	88/89			
Programas de investigación y desarrollo	25 %	87/88			
Periodificación (1)					
1984: Inversiones activos fijos nuev. y especif.	25 %	88/89			
Inver. activos fijos nuev. con creac. emp.	30 %	88/89			
Creación de empleo	30 %	89/90			
Periodificación (1)					
TOTAL DEDUC. EJ.ºS ANTERIORES A 1985 CON LIMITE CUOTA (3)			208	364	
1985: Inversión en activos fijos nuevos	25 %	89/90			
Programas de Investigación y desarrollo	25 %	89/90			
Inversiones específicas de E. Editoriales	25 %	89/90			
Inversiones específicas de E. Exportadoras	25 %	89/90			
Periodificación (1)					
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA AÑO 1985 (3) y (4)			367	368	
TOTAL DEDUC. CON LIMITE CONJUNTO CUOTA L. PTOS. 80/84 (4)			358	368	
1986: Inversión en activos fijos nuevos	25 %	90/91			
Programas de investigación y desarrollo	25 %	90/91			
Inversiones específicas de E. Editoriales	25 %	90/91			
Inversiones específicas de E. Exportadoras	25 %	90/91			
Inver. en Bienes inscritos R. G. de B.I.C.	25 %	90/91			
TOTAL DEDUCCIONES CON LIMITE CUOTA AÑO 1986 (5)			367	368	
TOTAL DEDUC. CON LIMITE CONJUNTO CUOTA L. PTOS. 48/88 (6)			358	368	
1983: Inversión neta (2)		87/88			
1984: Inversión neta (7)		88/89			
1985: Creación de empleo		89/90			
1986: Creación de empleo		90/91			
TOTAL DEDUCCIONES SIN LIMITE CUOTA (8)			367	368	

200 / 7 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

NOTAS ACLARATORIAS A LA HOJA 200/6

(1) Bajo la denominación de "periodificación" se recogen las distintas modalidades de inversión susceptibles de computarse en ejercicio posterior al de su compra o de realización. A estos efectos debe entenderse la dispuesta en el art. 51 del Real Decreto 3061/1979, de 29 de diciembre y en el art. 218 del R. I. S., así como las opciones entre recepción y funcionamiento contempladas en determinadas normas presupuestarias.

(2) La inversión neta de la Ley de Presupuestos de 1982 y 1983, afecta únicamente a "activos fijos nuevos". En la realizada en 1982, el límite sobre cuota será del 30 % (sin creación de empleo) y del 40 % (con creación de empleo).

(3) Para la cumplimentación de este apartado deben tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- La columna "último año" indica el último ejercicio en que se debe practicar la deducción, que será el primero de los señalados cuando el ejercicio social coincida con el año natural y el ejercicio que abarque los dos años señalados, cuando no se produzca tal coincidencia.
- Las tres últimas columnas reflejan cuantía de deducciones (no de inversiones) y la suma de las dos últimas debe coincidir con el importe del "saldo anterior".

Para la columna "aplicado en esta liquidación", se tendrá en cuenta:

- Para el conjunto de deducciones de regímenes presupuestarios anteriores a 1985, con límite de cuota, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 261, 262, 263 y 264 R. I. S.
- Es decir, el límite conjunto será el más elevado, aplicando cada modalidad de deducción en el orden establecido en el artículo 204 R. I. S., y respetando el límite individual de cada modalidad.

(4) El importe de las deducciones correspondientes al ejercicio presupuestario 1985, conjuntamente con el importe recogido en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota", no puede exceder del 25% de la cuota líquida.

Es decir, si el importe de la casilla "total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota" supera el 25% de la cuota líquida, no se aplicará en esta declaración-liquidación deducción alguna por el ejercicio presupuestario 1985. Se consignará, entonces, en esta casilla, el mismo importe que el consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota".

Si el importe de la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota" no supera el 25% de la cuota líquida, el importe máximo por deducciones del ejercicio presupuestario 1985, será el 25% de la Cuota Líquida (menor) el importe consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota", aplicándose en cada caso aquel que corresponda. Se consignará entonces en esta casilla, el importe resultante de sumar las deducciones del ejercicio presupuestario 1985 aplicadas, y el importe consignado en la casilla "Total deducciones de ejercicios anteriores a 1985 con límite sobre cuota".

El importe consignado en esta casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", se consignará a su vez en la casilla correspondiente a la clave [851] de la hoja 200/8.

(5) El límite de esta deducción se aplicará una vez deducidas las que corresponden a ejercicios anteriores, que respetarán su límite.

Esta deducción junto a las ya aplicadas de años anteriores, no podrá superar el 25% de la cuota líquida.

(6) El importe de las deducciones correspondientes al ejercicio presupuestario 1986, conjuntamente con el importe recogido en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", no puede exceder el 25% de la cuota líquida.

Es decir, si el importe de la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84" supera el 25% de la cuota líquida, no se aplicará en esta declaración-liquidación deducción alguna por el ejercicio presupuestario 1986. Se consignará entonces en esta casilla, el mismo importe que el consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", y "0" (cero) en la casilla correspondiente a la clave [852] de la hoja 200/8.

Si el importe de la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84" es inferior al 25% de la cuota líquida, el importe máximo por deducciones del ejercicio presupuestario 1986 será el 25% de la Cuota Líquida (menor) el importe consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84", aplicándose en cada caso, aquel que corresponda. Se consignará entonces en esta casilla, el importe resultante de sumar las deducciones de ejercicios presupuestarios 1986 aplicadas, y el importe consignado en la casilla "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84". En tal caso, en la casilla correspondiente a la clave [852] de la hoja 200/8, se consignará el importe resultante de la diferencia entre:

Importe consignado en la casilla: "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 46/85".

Importe consignado en la casilla: "Total deducciones con límite conjunto sobre cuota, Ley de Presupuestos 50/84".

(7) La deducción adicional por inversión neta de la ley de Presupuestos de 1984 abarca cualquier tipo de inversión con derecho a deducción, incluyendo no sólo "activos fijos nuevos", sino además cualquier otra inversión específica (actividad exportadora, edición de libros, programas de investigación y desarrollo, etc.).


(8) Practicadas las deducciones con límite sobre cuota líquida, la cuantía restante de dicha cuota podrá ser absorbida en su totalidad por estas modalidades de deducción; y en la casilla "Total deducciones sin límite sobre cuota", así como en la casilla correspondiente a la clave [857] de la hoja 200/8, se consignará el importe total de las deducciones sin límite de cuota que sean de aplicación en la presente declaración-liquidación, independientemente de los totales anteriores.

200 / 8 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES LIQUIDACION		Firma y Firma	
C.I.		Nombre o Razón Social	
Duración del ejercicio social del / /198 de / /198			

AUMENTOS (Ajustes extracontables positivos):		DISMINUCIONES (Ajustes extracontables negativos):	
Imputación B. I (+) Transp.	012	Imputación B. I (-) Transp.	022
Exceso de datos a amortizaciones.	013	Exceso amort. años anteriores.	024
Exceso de datos a provisiones.	014	Asignac. D. Sociales.	025
Ajuste valor existencias.	016	Partic. benef. administr.	026
Gastos de otros ejercicios.	018	Impor. ptes. contab. años ant.	027
Rdcs. negativos Act. Financ.	017	Donativos deducibles.	028
Diferrib. reflejadas como ptes.	010	Exención reintegración.	029
Impor. subv. capital.	019	Priv. libertad amortización.	030
Ded. reg. transitoria IVA.	020	Otras disminuciones.	031
Otros aumentos.	021		

RESULTADO CONTABLE [46] - [43] (1)	010	011
TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE [01] = [02]	021	022
TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE [03] = [04]	023	024
BASE IMPONIBLE PREVIA [05] = [01] + [02] - [03] (1)	025	026
Compensación Base Imponible negativa, ejerc. anteriores (2)	025	
BASE IMPONIBLE [03] - [05] = [06] + [04] = [07]	026	027
Si tributa en reg. de cifra relativa con Navarra (Marque "X")	028	
Parte correspondiente a Navarra	029	
Parte correspondiente al Estado	030	
BASE IMPONIBLE AL ESTADO [08] = [06] + [07] (1)	031	032
Tipo de gravamen	033	034
CUOTA INTEGRAL [03] x [04] / 100 (3)	035	036
Deduc. (Intersocietaria al 50 %	040	
doble Intersocietaria al 100 %	041	
Impor. Régimen especial de frut. de inv. Colectiva 10 %	042	
Internacional	043	
CUOTA INTEGRAL AJUSTADA POSITIVA [04] - [040] = [044] (3)	044	045
Bonificaciones arts. 183/189 R. I. S.	050	
Bonificación Disposición Transitoria 3 L. I. S.	051	
Otras Bonificaciones art. 178/182 R. I. S. y Ley 76/80	052	
CUOTA LIQUIDA POSITIVA [044] - [050] = [053]	053	054
Apoyo fiscal a la inversión y otras	055	
Deduc. con límite cuota ejercicios anteriores	061	
Deduc. con límite cuota ejercicio actual	065	
Deduc. sin límite cuota	067	
CUOTA EFECTIVA POSITIVA [053] - [054] + [061] + [065] + [067] (1) (3)	068	069
Retenciones e ingresos a cuenta	070	
Pago a cuenta Presupuestos 1986	071	
TOTAL RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA [070] + [071]	072	073

APLICACION DE LA CIFRA RELATIVA CON EL PAIS VASCO			
SI TRIBUTA EXCLUSIVAMENTE AL ESTADO SERALE 100 EN 100	AD. DEL ESTADO	ALAVA	GUIPUZCOA
	007	008	009
			VIZCAYA
			006

	DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES RESUMEN DE DATOS FISCALMENTE DECLARADOS	200
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	Código Administración	DECLARACION Y LIQUIDACION RELATIVA AL PERIODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE 1/1/88 AL 31/12/88	A1

DISTRIBUCION DE RESULTADOS

A Dividendos	
A la compensacion de perdidas y saneamiento de activo	
A participaciones en beneficios de trabajadores	
A participaciones en beneficios de administradores	
A donativos y obras sociales	
A provision pago impuesto sobre Sociedades	
A Reserva Legal	
A otras reservas y remanente	
A prevision por libertad de amortizacion	
TOTAL DISTRIBUIDO	

D. _____ vecino de _____
 D.N.I. _____ domiciliado en _____
 n.º _____ en su calidad de Secretario del Consejo de Administracion
 de la Entidad declarante.

CERTIFICA
 a) Que los firmantes de la declaracion del impuesto sobre Sociedades a la que corresponde esta certificacion son:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha otorgamiento poder

b) Que los firmantes arriba indicados tienen facultades suficientes para actuar en nombre y por cuenta de la Entidad, y que sus nombramientos no han caducado ni sido revocados a la fecha de esta declaracion.

c) Que la contabilidad de la sociedad se lleva en la forma siguiente:

Libros	Manual		Mecanograf	
Libros oficiales (Diarios, Inventarios y Balances)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Diarios auxiliares	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registros de compras y ventas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro mayor de saldos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

d) Que los libros oficiales de contabilidad presentan los siguientes datos de legalizacion y de anotaciones durante el ejercicio:

Libro	Justifico	Legalizacion	1.º pagina	ult. pagina	n.º apuntes
Diario oficial					
Inventarios y balances					
Actas Consejo					
Actas Junta General					

e) Que el Balance de Situacion y la Cuenta de Resultados del ejercicio han sido aprobados con fecha _____ mediante acuerdo de _____ libro de actas pag. _____.

En acreditacion de lo expuesto, firma la presente certificacion, en la fecha de presentacion de la declaracion que se indica en este impreso

(Firma y sello)
 Foo

200 A2	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES NOTAS MARGINALES (RESUMEN)	(Sello y firma)
C.I.	Nombre o razon social	
Duracion del ejercicio social del / /198 al / /198		

1) **AMORTIZACIONES (1)**

	Valor amortizable	Amortizacion anual	
		Dotacion contable	Dotacion deducible
Edificios e inmuebles			
Otros Inm. Meters: s/tables			
Otros Inm. Meters: fundos			
Otros Inm. Meters: deprecias			
Otros Inm. Meters: s/Plan de Amortizacion			
Inmov. Inmaterial			
Gastos Amortizables			

(1) Señalar los bienes acogidos a la libertad de amortizacion del punto 4).
 Señalar los bienes a los que afecta el Régimen Transitorio del IVA (Disp. Tr.ª 9.ª)

2) **AJUSTE VALORACION EXISTENCIAS (Art. 80.1 y Disp. Tr.ª 5.ª RB)** (2)

Existencias a coste medio de adquisicion (o coste medio variable), al cierre del ejercicio	(A)	
Existencias segun criterio contable del sujeto pasivo, al cierre del ejercicio	(B)	
Existencias a coste medio de adquisicion (o coste medio variable), al inicio del ejercicio	(C)	
Existencias segun criterio contable del sujeto pasivo, al inicio del ejercicio	(D)	
AJUSTE FISCAL: DIFERENCIA DE VALORACION (A-B-C+D)		
DIFERENCIA IMPUTABLE AL PRESENTE EJERCICIO (Disp. Transitoria 5.ª)		

(2) Señalar las existencias con periodo de rotacion superior al año o las que afecta el régimen Transitorio del IVA (D.T.ª 6.ª Ley 30/198)

3) R. T. IVA: Ajustes derivados de la D. T. 6.ª Ley 30/88 de 2 de agosto.

- Bases de Inversion _____

- Existencias _____

4) **PREVISION LIBERTAD DE AMORTIZACION (R.G.L. 2/85)**

200 A3	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES NOTAS MARGINALES (RESUMEN)	(Sello y firma)																				
C.I.	Nombre o razón social																					
Duración del ejercicio social del / /198 al / /198																						
66 PROV. DEPREC. VALORES: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width:60%;"></th> <th colspan="2" style="text-align:center;">Provisión</th> </tr> <tr> <th style="font-size:small;">Valor contable a las 31/12/86</th> <th style="font-size:small;">Dotación contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Títulos renta variable cotizados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Títulos renta fija cotizados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Títulos renta variable no cotizados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Títulos renta fija no cotizados</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros valores</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Provisión		Valor contable a las 31/12/86	Dotación contable	Títulos renta variable cotizados			Títulos renta fija cotizados			Títulos renta variable no cotizados			Títulos renta fija no cotizados			Otros valores		
	Provisión																					
	Valor contable a las 31/12/86	Dotación contable																				
Títulos renta variable cotizados																						
Títulos renta fija cotizados																						
Títulos renta variable no cotizados																						
Títulos renta fija no cotizados																						
Otros valores																						
67 PROV. INSOLVENCIAS: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width:60%;"></th> <th colspan="2" style="text-align:center;">Provisión</th> </tr> <tr> <th style="font-size:small;">Valor de realización probable</th> <th style="font-size:small;">Dotación contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Saldo moroso</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Saldo dudoso</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Provisión		Valor de realización probable	Dotación contable	Saldo moroso			Saldo dudoso											
	Provisión																					
	Valor de realización probable	Dotación contable																				
Saldo moroso																						
Saldo dudoso																						
FALLIDOS DURANTE EL EJERCICIO <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width:60%;">Con dotación a la provisión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sin provisión</td> <td></td> </tr> </table>			Con dotación a la provisión		Sin provisión																	
Con dotación a la provisión																						
Sin provisión																						
71 IMPUTACION TEMPORAL (Art. 65 RIS) OPERACIONES CON CRITERIO DE PERIODIFICACION DISTINTO DEL DE DEVENGO <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width:20%;">A plazo</td> <td rowspan="5" style="font-size:small; vertical-align: top;">Tiene la correspondiente casilla si utiliza un criterio distinto del de Devengo en las operaciones indicadas. Describe en notas anexas las referidas operaciones y el criterio empleado.</td> </tr> <tr> <td>Diferencia de cambio</td> </tr> <tr> <td>Ingresos a cobrar</td> </tr> <tr> <td>Ingresos a pagar</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> </tr> </table>			A plazo	Tiene la correspondiente casilla si utiliza un criterio distinto del de Devengo en las operaciones indicadas. Describe en notas anexas las referidas operaciones y el criterio empleado.	Diferencia de cambio	Ingresos a cobrar	Ingresos a pagar	Otros														
A plazo	Tiene la correspondiente casilla si utiliza un criterio distinto del de Devengo en las operaciones indicadas. Describe en notas anexas las referidas operaciones y el criterio empleado.																					
Diferencia de cambio																						
Ingresos a cobrar																						
Ingresos a pagar																						
Otros																						
80 OTRAS NOTAS MARGINALES:																						

200 A4	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL: IMPUTACIONES A LOS SOCIOS	(Sello y firma)																				
C.I.	Nombre o razón social																					
Duración del ejercicio social del / /198 al / /198																						
Las hojas A4 y A5 sólo deben cumplimentarse por las Entidades Transparentes, que deberán procurar a cada uno de sus socios o partícipes una copia de las mismas. (*)																						
A) VARIACION DEL VALOR PATRIMONIAL: (1) <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr><td style="width:60%;">1. Valor patrimonial al principio del ejercicio</td><td></td></tr> <tr><td>2. +Aportaciones al Capital del ejercicio</td><td></td></tr> <tr><td>3. -Beneficio del ejercicio</td><td></td></tr> <tr><td>4. -Pérdidas del ejercicio</td><td></td></tr> <tr><td>5. -Distribuciones del ejercicio</td><td></td></tr> <tr><td>6. ± Variación neta (2 + 3) - (4 + 5)</td><td></td></tr> <tr><td>7. Valor patrimonial al cierre del ejercicio (1 ± 6)</td><td></td></tr> </table>			1. Valor patrimonial al principio del ejercicio		2. +Aportaciones al Capital del ejercicio		3. -Beneficio del ejercicio		4. -Pérdidas del ejercicio		5. -Distribuciones del ejercicio		6. ± Variación neta (2 + 3) - (4 + 5)		7. Valor patrimonial al cierre del ejercicio (1 ± 6)							
1. Valor patrimonial al principio del ejercicio																						
2. +Aportaciones al Capital del ejercicio																						
3. -Beneficio del ejercicio																						
4. -Pérdidas del ejercicio																						
5. -Distribuciones del ejercicio																						
6. ± Variación neta (2 + 3) - (4 + 5)																						
7. Valor patrimonial al cierre del ejercicio (1 ± 6)																						
B) IMPUTACIONES RELATIVAS A LA BASE IMPONIBLE: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr><td style="width:60%;">1. Resultado contable</td><td></td></tr> <tr><td>2. +Partidas no deducibles</td><td></td></tr> <tr><td>3. +Otros aumentos</td><td></td></tr> <tr><td>4. -Exención por reinv. incrementos patrimoniales</td><td></td></tr> <tr><td>5. -Otras disminuciones</td><td></td></tr> <tr><td>6. Ajustes extracuentables (2 + 3) - (4 + 5)</td><td></td></tr> <tr><td>7. BASE IMPONIBLE POR OPERACIONES DEL EJERCICIO (± 1) ± (6)</td><td></td></tr> <tr><td>8. -Comp. B.I.M. ejs. fuera del régimen de transparencia (2)</td><td></td></tr> <tr><td>9. BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO (7) - (8) (3)</td><td></td></tr> </table>			1. Resultado contable		2. +Partidas no deducibles		3. +Otros aumentos		4. -Exención por reinv. incrementos patrimoniales		5. -Otras disminuciones		6. Ajustes extracuentables (2 + 3) - (4 + 5)		7. BASE IMPONIBLE POR OPERACIONES DEL EJERCICIO (± 1) ± (6)		8. -Comp. B.I.M. ejs. fuera del régimen de transparencia (2)		9. BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO (7) - (8) (3)			
1. Resultado contable																						
2. +Partidas no deducibles																						
3. +Otros aumentos																						
4. -Exención por reinv. incrementos patrimoniales																						
5. -Otras disminuciones																						
6. Ajustes extracuentables (2 + 3) - (4 + 5)																						
7. BASE IMPONIBLE POR OPERACIONES DEL EJERCICIO (± 1) ± (6)																						
8. -Comp. B.I.M. ejs. fuera del régimen de transparencia (2)																						
9. BASE IMPONIBLE DEL EJERCICIO (7) - (8) (3)																						
C) IMPUTS. DEDUCCIONES Y BONIFICACIONES: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width:60%;"></th> <th style="text-align:center;">Base cálculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. Dividendos brutos susceptibles a deducción</td><td></td></tr> <tr><td>2. Rentas procedentes del extranjero</td><td></td></tr> <tr><td>3. Rentas bonificadas (salvo art. 25 c. LR) (4)</td><td></td></tr> <tr><td>4. Invs. Activos Fijos Nuevos (5)</td><td></td></tr> <tr><td>5. Invs. Programas Investig. y Desar. (6)</td><td></td></tr> <tr><td>6. Invs. Empr. Exportadoras y Editor (6)</td><td></td></tr> <tr><td>7. Deducción por Creación Empleo (8)</td><td></td></tr> <tr><td>8. Deducción por Inversión Neta (8)</td><td></td></tr> <tr><td>9. Retenciones aportadas</td><td></td></tr> </tbody> </table>				Base cálculo	1. Dividendos brutos susceptibles a deducción		2. Rentas procedentes del extranjero		3. Rentas bonificadas (salvo art. 25 c. LR) (4)		4. Invs. Activos Fijos Nuevos (5)		5. Invs. Programas Investig. y Desar. (6)		6. Invs. Empr. Exportadoras y Editor (6)		7. Deducción por Creación Empleo (8)		8. Deducción por Inversión Neta (8)		9. Retenciones aportadas	
	Base cálculo																					
1. Dividendos brutos susceptibles a deducción																						
2. Rentas procedentes del extranjero																						
3. Rentas bonificadas (salvo art. 25 c. LR) (4)																						
4. Invs. Activos Fijos Nuevos (5)																						
5. Invs. Programas Investig. y Desar. (6)																						
6. Invs. Empr. Exportadoras y Editor (6)																						
7. Deducción por Creación Empleo (8)																						
8. Deducción por Inversión Neta (8)																						
9. Retenciones aportadas																						
NOTAS (1) Estos datos serán utilizados por los socios a efectos del A. 380 del RIS. (2) Únicamente se componen Base Imponible Negativa de ejercicios fuera del régimen de transparencia si la Base Imponible por operaciones del ejercicio es positiva, y como máximo en la cuantía de ésta. (3) La imputación sólo afecta a las Bases imponibles positivas pero nunca a las Bases imponibles negativas para los ejercicios iniciados a partir de 31/12/86. En estos casos, las Bases imponibles negativas podrán ser compensadas con las Bases imponibles positivas de la sociedad en los 6 ejercicios siguientes. (4) Se excluirán las bonificaciones atribuibles al carácter subjetivo de la entidad transparente. Los socios personas físicas, no podrán aplicar bonificaciones no contempladas en su impuesto personal (art. 382 RIS.). (5) En caso de aplicación de estas deducciones se adjuntará una copia de tal cuadernillo a los socios. (*) Transparencia voluntaria: Régimen suprimido para los ejercicios iniciados a partir del 31 de diciembre de 1985, (ley 48/1986 de 27 de diciembre) excepto en lo aplicable a Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y Cooperativas.																						

200 A/5	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES TRANSPARENCIA FISCAL: IMPUTACIONES A LOS SOCIOS	(Sello y firma)																																													
C.I.	Nombre o razón social																																														
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986																																															
B) DATOS GENERALES 1. Origen de la inclusión en régimen de transparencia: <input type="checkbox"/> Obligatoria <input type="checkbox"/> Voluntaria <input type="checkbox"/> R. Especial 2. a) Si se trata de una entidad obligatoriamente transparente: <input type="checkbox"/> S. Cartera <input type="checkbox"/> Merca Tenencia Bienes <input type="checkbox"/> S. Profesionales b) Si se trata de una entidad transparente por aplicación de regímenes especiales: fecha inclusión: [] [] [] / [] [] [] Régimen aplicado: [] [] [] [] [] [] [] [] 3. Fecha de aprobación de las cuentas: [] [] [] [] [] []																																															
E) OTRAS IMPUTACIONES SOBRE LA BASE IMPONIBLE: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Concepto</th> <th style="width: 15%;">Aumento</th> <th style="width: 15%;">Disminución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comp. Pérdidas año 18 (1)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comp. Pérdidas año 19 (1)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Exención rentas actividades en el extranjero de Agrup. y Unidades Temp. de Empresas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr><td> </td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Concepto	Aumento	Disminución	Comp. Pérdidas año 18 (1)			Comp. Pérdidas año 19 (1)			Exención rentas actividades en el extranjero de Agrup. y Unidades Temp. de Empresas																																			
Concepto	Aumento	Disminución																																													
Comp. Pérdidas año 18 (1)																																															
Comp. Pérdidas año 19 (1)																																															
Exención rentas actividades en el extranjero de Agrup. y Unidades Temp. de Empresas																																															
F) DATOS SOBRE DIVIDENDOS PERCIDOS (PARA SOCIOS SUJETOS AL I.S.) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Sociedad pagadora</th> <th style="width: 5%;">(2)</th> <th style="width: 10%;">% percibido</th> <th style="width: 20%;">Ingreso íntegro</th> <th style="width: 45%;">Gastos imputables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Sociedad pagadora	(2)	% percibido	Ingreso íntegro	Gastos imputables																																								
Sociedad pagadora	(2)	% percibido	Ingreso íntegro	Gastos imputables																																											
G) DATOS SOBRE BONIFICACIONES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Sociedad pagadora/Concepto</th> <th style="width: 5%;">(3)</th> <th style="width: 10%;">% bonif.</th> <th style="width: 20%;">Ingreso íntegro</th> <th style="width: 45%;">Gastos imputables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Sociedad pagadora/Concepto	(3)	% bonif.	Ingreso íntegro	Gastos imputables																																								
Sociedad pagadora/Concepto	(3)	% bonif.	Ingreso íntegro	Gastos imputables																																											
NOTAS (1) Sólo son computables las pérdidas de ejercicios en que la entidad no sea transparente. Los socios sólo podrán aplicarla si, además, la pérdida es posterior a la toma de participación. (2) Indique porcentaje de deducción aplicable (100%) en los supuestos de que los dividendos procedan de una sociedad de Empresas. (3) Indíquese "X" si es aplicable tanto a personas físicas como a Entidades y "J" si sólo es aplicable a estas últimas.																																															

200 A/6	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DED. INVS.: CREACION DE EMPLEO; REINVERSIONES	(Sello y firma)																																																																					
C.I.	Nombre o razón social																																																																						
Duración del ejercicio social: del / /1986 al / /1986																																																																							
1) DATOS RELATIVOS AL INCREMENTO DE PLANTILLA <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">(1) Plantilla año base 1986</td> <td style="width: 10%;">A</td> <td style="width: 20%;">[] [] [] [] [] [] [] []</td> </tr> <tr> <td>(2) Plantilla promedio C.E. 1986</td> <td>B</td> <td>[] [] [] [] [] [] [] []</td> </tr> <tr> <td>(3) Incremento de plantilla 1986</td> <td>C = B - A</td> <td>[] [] [] [] [] [] [] []</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Personal contratado con derecho a deducción</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">1986</td> </tr> <tr> <td style="width: 70%;">Altas (2)</td> <td style="width: 10%;">[] [] [] [] [] [] [] []</td> <td style="width: 20%;">[] [] [] [] [] [] [] []</td> </tr> <tr> <td>Bajas (2)</td> <td>[] [] [] [] [] [] [] []</td> <td>[] [] [] [] [] [] [] []</td> </tr> <tr> <td>Otras Bajas (2)</td> <td>[] [] [] [] [] [] [] []</td> <td>[] [] [] [] [] [] [] []</td> </tr> </table>			(1) Plantilla año base 1986	A	[] [] [] [] [] [] [] []	(2) Plantilla promedio C.E. 1986	B	[] [] [] [] [] [] [] []	(3) Incremento de plantilla 1986	C = B - A	[] [] [] [] [] [] [] []	Personal contratado con derecho a deducción			1986			Altas (2)	[] [] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] []	Bajas (2)	[] [] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] []	Otras Bajas (2)	[] [] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] []																																													
(1) Plantilla año base 1986	A	[] [] [] [] [] [] [] []																																																																					
(2) Plantilla promedio C.E. 1986	B	[] [] [] [] [] [] [] []																																																																					
(3) Incremento de plantilla 1986	C = B - A	[] [] [] [] [] [] [] []																																																																					
Personal contratado con derecho a deducción																																																																							
1986																																																																							
Altas (2)	[] [] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] []																																																																					
Bajas (2)	[] [] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] []																																																																					
Otras Bajas (2)	[] [] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] []																																																																					
2) DEDUCCION POR CREACION DE EMPLEO <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Deducción por creación de empleo 1986</td> <td style="width: 10%;">C</td> <td style="width: 20%;">x 500.000 = [] [] [] [] [] [] [] []</td> </tr> </table>			Deducción por creación de empleo 1986	C	x 500.000 = [] [] [] [] [] [] [] []																																																																		
Deducción por creación de empleo 1986	C	x 500.000 = [] [] [] [] [] [] [] []																																																																					
3) EXENCION POR REINVERSION (art. 15.B Ley del Impuesto) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4">ENAJENACIONES</th> <th colspan="2">REINVERSIONES</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">Fecha</th> <th style="width: 20%;">Producto de la enajenación</th> <th style="width: 15%;">Valor neto contable</th> <th style="width: 15%;">Incremento</th> <th style="width: 10%;">(4)</th> <th style="width: 30%;">Fecha</th> <th style="width: 10%;">Importe reinversión realizada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			ENAJENACIONES				REINVERSIONES		Fecha	Producto de la enajenación	Valor neto contable	Incremento	(4)	Fecha	Importe reinversión realizada																																																								
ENAJENACIONES				REINVERSIONES																																																																			
Fecha	Producto de la enajenación	Valor neto contable	Incremento	(4)	Fecha	Importe reinversión realizada																																																																	
4) PLANES DE REINVERSION (RESUMEN) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Total de las enajenaciones del ejercicio</th> <th style="width: 15%;">Reinversiones en el ejercicio</th> <th style="width: 15%;">Reinversiones en el año 2.º</th> <th style="width: 15%;">Reinversiones en el año 3.º</th> <th style="width: 40%;">Reinversiones en el año 4.º</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			Total de las enajenaciones del ejercicio	Reinversiones en el ejercicio	Reinversiones en el año 2.º	Reinversiones en el año 3.º	Reinversiones en el año 4.º																																																																
Total de las enajenaciones del ejercicio	Reinversiones en el ejercicio	Reinversiones en el año 2.º	Reinversiones en el año 3.º	Reinversiones en el año 4.º																																																																			

(1) Para el cálculo de la plantilla año base 1986, se computarán la totalidad de los trabajadores de la empresa en el año de referencia, calculándose su promedio en hombres/año, a jornada laboral completa. En caso de jornada parcial, se hará previamente la conversión a jornada completa.

(2) Para el cálculo de la plantilla promedio C.E. 1986, se computarán la totalidad de los trabajadores existentes a 31 - XII - 86 y las altas de trabajadores nacionales con derecho a deducción, según la legislación laboral, que se produzcan en 1986, y como bajas, las que se produzcan de trabajadores existentes a 31 - XII - 86 (otras bajas) o que hayan sido altas en 1986 y con derecho a deducción (bajas). En caso de jornada parcial, se hará previamente la conversión a jornada completa.

(3) La cifra de incremento de plantilla, puede expresarse, en su caso, con dos decimales sin redondear. (Art. 8 del R. D. 1067/1986, de 11 de septiembre).

(4) En esta columna se indicará "p" cuando la empresa se haya acogido a un plan de reinversión. Las reinversiones debe indicarse al mismo nivel que las enajenaciones, de modo que cuando se produzcan reinversiones que correspondan a enajenaciones realizadas en ejercicios anteriores, se marcarán con guiones (-) las columnas correspondientes a enajenaciones y reinversiones. De la misma forma, cuando no se produzcan en el ejercicio reinversiones relacionadas con alguna de las enajenaciones, realizadas en el ejercicio se marcarán con guiones (-) las columnas correspondientes a reinversiones.

200 A/7	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEDUCCION POR INVERSIONES		(Sello y firma)			
C.I.	Nombre o razón social					
Duración del ejercicio social: del / /1988 al / /1989						
1) INVERSIONES REALIZADAS EN 1986 CON DERECHO A DEDUCCION (Ley 46/1985 y R.Dm. 1887/86 de 11 de septiembre)						
Modalidad (1)	Fecha funcionamiento	Importe inversión	Tipo deducción	Cuanta deducción	Periodificación (2)	Límite s/cuota liq.
AFN			15 %			25 %
ID			15 %			25 %
ED			15 %			25 %
EE			15 %			25 %
BIC			15 %			25 %
2) CREACION DE EMPLEO (Ley 46/1985 de 27 de diciembre).						
Modalidad	Incremento de plantilla	Base de deducción	Cuanta deducción a aplicar año 1986	Límite s/cuota liq.		
CE 86 (3)		500.000 PTS.		S.L.		
3) INVERSIONES REALIZADAS O PAGADAS EN 1986, ACOGIDAS A OTROS RÉGIMENES DE DEDUCCION POR INVERSIONES (Art. 218 RIS)						
Ejercicio (4)	Importe satisfecho	Tipo deducción	Cuanta deducción	Límite s/cuota liq.	Pendientes (5) Año	
4) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERSOCIETARIA (Arts. 173/174 RIS)						
Modalidades de deducción	Ingr. íntegro (A)	Gts. imputables (B)	Base (A)-(B) (6)			
Base al tipo de deducción del 50%						
Base al tipo de deducción del 100%						
Régimen especial de Inst. de Inv. Colectiva 10%						
5) DEDUCCION POR DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL (Arts. 175/176 RIS)						
Referencia operación	Imppto. Extranjero	Ingreso íntegro	Gastos imputables			
6) BONIFICACIONES SOBRE LA CUOTA (Arts. 177/196 RIS)						
Sociedad pagadora/Concepto	% bonif.	Ingreso íntegro	Gastos imputables			

200 A/8	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
---------	----------------------------------

INFORMACION BASICA OBLIGATORIA PARA GRABACION

200/1 - Datos de identificación de la Entidad, Ejercicio al que corresponden los datos declarados y C.N.A.E.
 - Actividades desarrolladas por la Entidad, tanto la principal como las accesorias. Indique el epígrafe de Licencia Fiscal que corresponde a las mismas.
 - Señalar si se encuentra en algún Régimen Especial, y el carácter de la declaración que escribe.
 - Declaración de los Representantes legales de la Entidad.

200/2 - Balance de Situación/ACTIVO.
 200/3 - Balance de Situación/PASIVO.

200/4 - Cargos y Abonos en Cuotas de Resultados.

200/5 - A) Relación de administradores. B) Transparencia Fiscal. Relación de socios.
 - En la columna F/J se pondrá una F, si es persona física, o una J, si fuera una Entidad.
 - La columna Pr indica el código de la provincia correspondiente.
 En caso de existir un número de administradores en la Entidad o de socios de Entidades Transparencia, en su caso, superior a los espacios reservados al efecto, adjuntar hoja aparte, siguiendo el mismo formato del modelo.

200/6 - Deducción por inversiones (opcional).
 200/7 - Notas aclaratorias a la Hoja 200/6.
 200/8 - Hoja de Liquidación.

(*) DIMINUCIONES: Clave 823 La amortización sólo afecta a los bienes imputables positivos para los ejercicios iniciados a partir del 31.12.86.
 Clave 824 Art. 185. 1., B.O.B. R.I.E.
 Clave 825 Art. 121 A/B R.I.S.
 Clave 826 Art. 121 R.I.S.
 Clave 827 Art. 86.9 R.I.S.
 Clave 828 Art. 123/124 R.I.S.
 Clave 829 Art. 148/149 R.I.S.
 Clave 830 R. O. L. 2/76.

(*) AUMENTOS: Clave 820 D. T. 6.ª Ley 30/76.

(1) Si resulta una cuantía positiva consignar en la 1.ª clave; si resulta negativa consignar en la 2.ª clave, precedida de signo (-).
 (2) Sólo se computan al R. I. previa un positivo 833, y hasta la Cuantía de dicha clave.
 (3) Si es más o negativo, indique (-) en la clave y pase a la 879.

94) CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR
 Clave 873 = (866 - 872) x (881) : 100
 Clave 880 = (866 - 872) x (881 + 880) : 100
 CUOTA DEL EJERCICIO A DEVOLVER
 Clave 874 = (872 - 866) x (881) : 100
 Clave 881 = (872 - 866) x (881 + 880) : 100

LIQUIDO A DEVOLVER
 Clave 879 = (874 - 873) - 826
 Clave 885 = (881 - 882) - 883
 LIQUIDO A INGRESAR
 Clave 878 = (873) + (874) + (875) + (876) - (877)
 Clave 886 = (880) + (881) + (882) - (884)

INFORMACION COMPLEMENTARIA

200 A/1 - Distribución de Resultados
 - Certificación del Secretario del Consejo de Administración o persona que cumpla sus funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, expresivo de los siguientes datos:
 a) Nombres, apellidos y número del documento nacional de identidad de los socios o personas que firmen la declaración.
 b) Fecha de otorgamiento, así como número del documento público, en su caso, de facultades o las personas firmantes, así como mención expresa de su eficacia y de no haber sido revocadas a la fecha de la declaración.
 c) Diagrama contable utilizado por la Entidad en el ejercicio.
 d) Datos relativos a la liquidación de los libros oficiales y a la remuneración de los libros empleados y número de anotaciones realizadas en el ejercicio.
 e) Fecha de aprobación de las cuentas anuales por el Organismo competente.

200 A/2 y 200 A/3. Notas anejadas.
 200 A/4 y 200 A/5. Sociedades en Transparencia Fiscal: Imputaciones a los socios.
 200 A/6. Deducción internacional: Creación de Empleo; Reinvestimientos.
 200 A/7. Deducción por inversiones.

1) Inversiones realizadas en 1986 con derecho a deducción.
 * (1) AFN: Acción fija nueva.
 ID: Programas de investigación y desarrollo de productos y procesos industriales.
 ID: Inversiones específicas de empresas industriales.
 EE: Inversiones específicas de empresas exportadoras.
 BIC: Inversión en bienes inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.
 * (2) Si la empresa no ha optado a la periodificación acogida en el art. 218 del R. I. S. consignar una P en la correspondiente casilla.

2) Creación de empleo.
 * (3) CE 86. Creación de empleo acogido a la Ley de Presupuestos de 1986.

3) Inversiones realizadas o pagadas en 1986, acogidas a otros regímenes de deducción por inversiones.
 * (4) Consigne el año en que se acogieron las inversiones y lo depositó en el art. 218 del R. I. S.
 * (5) Indicar el año hasta el que se extiende la periodificación por realización o pago de las inversiones como operativa unitariamente.

4) Deducción por doble imposición intersocietaria.
 * (6) La base resultante debe ser necesariamente positiva, dado que para tener derecho a la deducción se opera anteriormente por grupos homogéneos de títulos, de modo que si en uno determinado los gastos superaban a los ingresos íntegros, al no acordarse a deducción (por no existir doble imputación) se incluyen tales pérdidas en la consideración de (A) y (B).

(-) NOTAS ACLARATORIAS.

LEY 12/1987 DE 13 DE MAYO SOBRE EL COMERCIO ECONOMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAIS VASCO

Artículo 187. - Administración competente para la exacción del impuesto

La exacción del impuesto sobre Sociedades, se ajustará a las siguientes normas

1. Las sociedades que operen exclusivamente en territorio vasco tributarán integramente a las correspondientes Diputaciones Forales y las que operen exclusivamente en territorio común lo harán a la Administración del Estado

Cuando una sociedad opere en territorio común y vasco tributará a ambas Administraciones con arreglo a la cifra relativa de negocios que se señale al efecto.

No obstante lo dispuesto en las párrafos anteriores, la Banca Oficial Estatal, las sociedades concesionarias de Mercados del Estado y las entidades financieras tributarán exclusivamente a la Administración del Estado un cuando operasen en territorio vasco, al impuesto de que el importe de la cuota del impuesto que sea imputable al País Vasco se compare a efectos de señalamiento del Cupo.

2. Se entenderá que una sociedad, cualquiera que sea la naturaleza de sus instalaciones, opera exclusivamente en territorio vasco o común cuando en uno u otro reúna la totalidad de sus instalaciones

A esos efectos, tendrán la consideración de instalaciones las sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas, talleres, almacenes y tiendas; obras de construcción, instalación o montaje, cuando su duración sea superior a doce meses, agrícolas o representaciones teatrales, subvenciones para controlar el número y por ciento de las sociedades, y minas, canchales, pozos de petróleo o de gas, explotaciones agrícolas, forestales, pesqueras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales

No tendrán la consideración de instalaciones las oficinas comerciales, viajeras y demás dependencias no empleadas en la Sociedad, o entidades jurídicas en la medida que se limiten a realizar las funciones propias de su condición sin disponer de instalaciones para controlar el número y por ciento de la Sociedad contratista

3. Asimismo, se entenderá que una sociedad a entidad de carácter comercial, de servicios o de explotación de obras, opera en territorio vasco o común cuando las ventas, servicios o suministros que realice y las obras que ejecute en el otro territorio asciendan del 35 por 100, en conjunto, del total de dichas operaciones

Artículo 191. - Determinación de la cifra relativa de negocios

Para determinar la cifra relativa de negocios se procederá en la forma siguiente, según los tipos de sociedades que se señalan

1. - En las empresas textiles e industriales se asignará una cifra de negocios del sesenta y cinco por ciento a la fabricación, distribución o venta en proporción al valor contable de las instalaciones e instalaciones fabriles que posean en cada territorio. El veinticinco y cinco por ciento restante se repartirá entre las ventas, exportaciones e importaciones en territorio común y vasco. Las exportaciones al extranjero se imputarán al territorio donde radique la fábrica y, si la sociedad dispusiera de instalaciones e importaciones fabriles en ambos territorios, se fijará la cifra relativa de las exportaciones en proporción a los valores contables de tales instalaciones e importaciones existentes en uno u otro territorio que hubieran intervenido en el proceso de fabricación de las producciones exportadas

Las explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas serán consideradas, a estos efectos, como fabriles

2. - En las empresas comerciales de servicios, de instalación, montaje construcción o explotación de obras y demás no especificadas en otros apartados de este artículo se atribuirá una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio en que está efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las operaciones, repartiéndose el restante sesenta y cinco por ciento en proporción a las ventas, ingresos o volúmenes de obras, efectuadas en uno u otro territorio. Las exportaciones se imputarán al territorio donde radique dicha gestión y dirección.

3. - En las empresas de producción y distribución de energía eléctrica, se atribuirá una cifra de negocios del veinticinco por ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las operaciones, del cincuenta por ciento en función del valor de las instalaciones en cada territorio, y del treinta y cinco por ciento restante en proporción a las ventas e ingresos

4. - En las Entidades bancarias, Casas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Entidades de Financiación, Empresas de aseguramiento financiero y demás Entidades e instituciones de carácter financiero o bursátiles, la cifra relativa se asignará en proporción al importe del promedio de las operaciones activas y pasivas que realicen en cada territorio, común o vasco.

A estos efectos se computarán los saldos medios en el tiempo, determinados año por año, de las siguientes cuentas de pasivo: cuentas corrientes a la vista, cuentas de ahorro, imputaciones a plazo, efectos y demás obligaciones a pagar, acreedores en moneda extranjera y otras operaciones con clientes. Igualmente se computarán los saldos medios del último trienio, determinados año por año, de las cuentas de inversión crediticia, en forma de efectos comerciales y financieros, créditos o préstamos y otras operaciones con clientes, tanto en pesetas como en moneda extranjera.

5. - En las entidades a que se refiere el presente número, se imputará una cifra de negocios del treinta y cinco por ciento al territorio donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las operaciones, y el porcentaje restante se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios

A) Sociedades y Mutuas de Seguros, Entidades de capitalización y similares, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en cada territorio, en función del domicilio del asegurado, cuando se trate de seguros de personas, embarcaciones, vehículos y aeronaves, y atendiendo al territorio de radicación de los bienes, en el caso de los restantes seguros de zonas

B) Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria

a) Sociedades de Inversión Mobiliaria y Sociedades de Cartera cuyas acciones sean nominativas, y Fondos de Inversión Mobiliaria en proporción al número de acciones o participaciones arrendables, en la fecha del devengo del impuesto, a uno u otro territorio, en razón del domicilio legal de los accionistas o participes

b) Sociedades de Inversión Mobiliaria cuyas acciones sean al portador o en proporción a los volúmenes de contratación de títulos que las mismas hubiesen efectuado en los Bases y Bolsas y Bolsas Oficiales de uno u otro territorio

c) Societades de Inversión Mobiliaria en proporción a los saldos medios del último trienio, determinados año por año, de los registros vncos que resulten imputables a uno u otro territorio en función del domicilio legal de los socios garantizados por equities

6. - En las empresas, se asignará la cifra de negocios en función de los siguientes porcentajes en veinte por ciento al territorio en que esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios, un cuarenta por ciento de acuerdo con el volumen de operaciones que corresponda a los desembarcos de las captauras en cada uno de los territorios, y el restante cuarenta por ciento según el valor contable de los buques que estén matriculados en cada territorio. Las exportaciones se imputarán al territorio en que radique la gestión y dirección antes indicadas

7. - En las entidades de investigación marítima y aérea se determinará la cifra relativa de negocios con arreglo a los mismos criterios y porcentajes aplicables a las empresas pesqueras, substituyendo la referencia a desembarcos de las captauras por la de pasaportes, notas y arrendamientos

8. - En las empresas explotadoras de vías de cable la cifra relativa de negocios se fijará atendiendo exclusivamente al volumen de facturación que correspondiere a los tramos de vías radicadas en cada territorio

9. - En el supuesto de que se trate de establecer la cifra correspondiente a sociedades que realicen dos o más actividades comprendidas en diferentes grupos de los apartados precedentes, se determinará previamente el porcentaje que correspondiere a cada actividad en proporción al volumen total de operaciones, procediéndose respecto de cada una de ellas a fijar la cifra relativa conforme a las normas establecidas al efecto

Artículo 241. - Liquidación del impuesto sobre Sociedades en régimen de cifra relativa

La liquidación del impuesto correspondiente a las sociedades en régimen de cifra relativa de negocios se practicará en la misma forma que en el resto de sociedades en este régimen hasta llegar a la determinación de la cuota imponible a devolver, resultando de practicar, en su caso, sobre la cuota íntegra del impuesto todas las deducciones y bonificaciones previstas en los artículos venientes.

La referida cuota positiva o negativa, se distribuirá entre ambas Administraciones mediante la aplicación de los respectivos porcentajes de cifra relativa de negocios a los efectos del ingreso, y devolución en su caso, de la parte correspondiente a cada uno de los dos Administraciones

ACUERDOS DE FECHA 1 DE JULIO DE 1981, DE LA COMISIÓN PARA LA APLICACION DEL COMERCIO ECONOMICO ENTRE EL ESTADO Y EL PAIS VASCO

DECIMO CUARTO

4. Con el fin de aclarar las dudas que pudiera suscitar la aplicación del artículo 18.1 del Concordio, se señala lo siguiente

a) El concepto de instalaciones e instalaciones fabriles comprende exclusivamente las afectadas al proceso de transformación, pero no las que lo están en las funciones puramente comerciales. A estos efectos se considerarán empujaciones, fabricas las almacenes de materias primas pero no los de producto terminados

En el caso de que un mismo inmueble se encuentre afecto a funciones fabriles y comerciales, se desglosará su valor neto contable en proporción a la superficie destinada a uno u otro función

b) Los bienes inmuebles que constituyan empujaciones, se considerarán como tales para la empresa arrendataria

Igual norma se aplicará para los bienes cedidos por razón de derecho real de gracia a estufas

A efectos de su valoración, se aplicarán las siguientes normas

- Bienes inmuebles se valorará al valor catastral a la fecha de cierre del correspondiente balance. Si en ese momento no tuviera valor catastral, se valorará al 2% la renta efectiva anual en el ejercicio. En caso de inmuebles afectos a funciones fabriles y comerciales se desglosará el valor que correspondiere en proporción a la superficie destinada a uno u otra función

- Bienes muebles se valorará al 10% la renta efectiva anual en el ejercicio

- Bienes muebles en régimen de arrendamiento financiero, leasing o similares se valorará el valor de adquisición para la empresa arrendataria, minorado en la amortización que correspondiere según los años transcurridos de su vida útil, determinado por aplicación de las tablas de coeficientes máximos en vigor

1 DECLARACION DE CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS DEL EJERCICIO

D. _____ O.N.I. _____ de la Entidad a que se refiere la presente declaración, que tiene su Domicilio en _____ de la Comunidad Autónoma de País Vasco, manifiesta que en el ejercicio de 1987 ha realizado los siguientes negocios:

1. _____ de la Entidad a que se refiere la presente declaración, que tiene su Domicilio en _____ de la Comunidad Autónoma de País Vasco, manifiesta que en el ejercicio de 1987 ha realizado los siguientes negocios:

2. _____ de la Entidad a que se refiere la presente declaración, que tiene su Domicilio en _____ de la Comunidad Autónoma de País Vasco, manifiesta que en el ejercicio de 1987 ha realizado los siguientes negocios:

200 **B** **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**
RESUMEN DE DATOS FISCALES DECLARADOS
Cifra relativa de negocios con el País Vasco

Nombre o razón social: _____

Duración del ejercicio social: del ____/____/1987 al ____/____/1987

3 CIFRAS RELATIVAS DE NEGOCIOS SUJETOS

ALAVA	GUIPUZCOA	LEIZOLA	NAVARRA	PAIS VASCO	RENTA DEL TIEMPO EMPLEADO	% ACTIVIDADES	ALAVA	GUIPUZCOA	LEIZOLA	NAVARRA	PAIS VASCO	RENTA DEL TIEMPO EMPLEADO	% ACTIVIDADES
Del ejercicio anterior							Del ejercicio actual						


3 CALCULO DE LA CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

C	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE OPERACIONES					%	CIFRA RELATIVA DE NEGOCIOS					TERMINO COMUNITARIO
		ALAVA	GUIPUZCOA	LEIZOLA	NAVARRA	PAIS VASCO		ALAVA	GUIPUZCOA	LEIZOLA	NAVARRA	PAIS VASCO	
01	Actividades financieras e inmobiliarias, agrícolas, industriales o ganaderas. - Valor neto de los inmuebles y otros bienes muebles. - Ingresos obtenidos.												
02	Actividades comerciales, de servicios, de instituciones, mercantiles, constructoras o operativas de obras y obras de explotación en otros apartados del artículo 19 del estatuto. - Turnos en el que está comprendido el primer y segundo subapartado con 2). - Ingresos, egresos o volumen de obra.												
03	Empresas de producción y distribución de energía eléctrica. - Turnos en el que está comprendido el primer y segundo subapartado con 2). - Valor neto de las explotaciones. - Ingresos o egresos.												
04	Entidades financieras, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, empresas de intermediación financiera y demás entidades e instituciones de carácter financiero. - Periodo de los ejercicios anterior y primer del que se trata.												
05	Sociedades y empresas de seguros, entidades de capitalización y similares. - Turnos en el que está comprendido el primer y segundo subapartado con 2). - Ingresos primas recibidas.												

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 21		RAZÓN O DETERMINACION SOCIAL		AÑO EJERCICIO		EJERCICIO 19		EJERCICIO 200	
CÁLCULO DE LA CIFRA RELATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				CIFRA RELATIVA DE RECORRIDO					
VOLUMEN DE OPERACIONES (%)				ALVA				SUMA	
				CUMPLIDA		DEBIDA		TOTAL	
				PAS VASCO		PAS VASCO		PAS VASCO	
				MAYAYA		MAYAYA		MAYAYA	
				CUMPLIDA		CUMPLIDA		CUMPLIDA	
				PAS VASCO		PAS VASCO		PAS VASCO	
				MAYAYA		MAYAYA		MAYAYA	
				TOTAL		TOTAL		TOTAL	
				PAS VASCO		PAS VASCO		PAS VASCO	
				MAYAYA		MAYAYA		MAYAYA	
				SUMA		SUMA		SUMA	
06	Sociedades de inversión inmobiliaria, sociedades de cartera cuyas acciones sean nominativas y fondos de inversión inmobiliaria								
	- Territorio en el que está constituida la gestión y dirección de los negocios (Territorio con X)								
	- Número de acciones o participaciones atribuibles								
07	Sociedades de inversión inmobiliaria cuyas acciones sean al portador								
	- Territorio en que está constituida la gestión y dirección de los negocios (Territorio con X)								
	- Volumen de compraventa de inmuebles en lotes y bloques grupales								
08	Sociedades de garantía recíproca								
	- Territorio en que está constituida la gestión y dirección de los negocios (Territorio con X)								
	- Promedio de saldos de depósitos sobre el último trimestre								
09	Empresas pequeñas								
	- Territorio en que está constituida la gestión y dirección de los negocios (Territorio con X)								
	- Volumen de operaciones correspondiente a los departamentos de crédito								
	- Valor contable de los bancos matriculados en cada territorio								
10	Empresas de navegación marítima y aérea								
	- Territorio en que está constituida la gestión y dirección de los negocios (Territorio con X)								
	- Volumen de operaciones correspondientes a pasajes fletes y arrendamientos								
	- Valor contable de los buques matriculados en cada territorio								
11	Empresas de explotación de vasa de mar								
	- Volumen de facturación correspondiente a los tramos de vasa de cada territorio								
12	VOLUMEN TOTAL DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD								
				ALVA		MAYAYA		SUMA	
				CUMPLIDA		CUMPLIDA		CUMPLIDA	
				PAS VASCO		PAS VASCO		PAS VASCO	
				MAYAYA		MAYAYA		MAYAYA	
				TOTAL		TOTAL		TOTAL	
				PAS VASCO		PAS VASCO		PAS VASCO	
				MAYAYA		MAYAYA		MAYAYA	
				SUMA		SUMA		SUMA	

(Sello y firma)

ANEXO II

 DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración: _____	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL	200


IDENTIFICACION (I)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	200700000001 3 EJERCICIO: _____ PERIODO: _____
C.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
D.O.	DOMICILIO FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA	
	NUMERO	ESC. PISO PORTA TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA
	COD. POSTAL	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION LIQUIDACION (II)	Resultado Contable	810	811
	Base Imponible	836	837
	Base Imponible Tributabile al Estado	841	842
	Tipo de Gravamen	843	
	Cuota Integrs		844
	Cuota Liquidada Positiva		845
	Cuota Efectiva Positiva		846
	Retenciones e ingresos a cuenta	878	
	Pago a cuenta Ley Pptos. 1986	871	
	Total Retenciones e ingresos a cuenta	872	
	LIQUIDO A DEVOLVER		LIQUIDO A INGRESAR
	Administración del Estado	878	879
	Diputaciones Forales	885	886

SUJETO (A) DEVOLUCION (II)	En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2631/1982 de 16 de octubre, al declarante opta por: COMPENSACION <input type="checkbox"/> 1 TALON BANCO ESPAÑA <input type="checkbox"/> 2 TRANSFERENCIA BANCARIA <input type="checkbox"/> 3	INGRESO (B)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta retribuida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: <input type="text" value="1"/>
	N.º Cte.: _____ Importe: <input type="text" value="D"/>		En Banco o Caja de Ahorros: _____ Oficina: _____ <small>(Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.)</small>
Fecha: _____ Firma representante: _____			

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

VER INSTRUCCIONES AL DORSO


 DELEGACION DE HACIENDA O DIPUTACION FORAL DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Código Administración: _____	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACION ANUAL	200

IDENTIFICACION (I)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa	200700000001 3 EJERCICIO: _____ PERIODO: _____
C.I.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
D.O.	DOMICILIO FISCAL. NOMBRE VIA PUBLICA	
	NUMERO	ESC. PISO PORTA TELEFONO
MUNICIPIO	CODIGO	PROVINCIA
	COD. POSTAL	

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD LIQUIDACION (II)	Resultado Contable	810	811
	Base Imponible	836	837
	Base Imponible Tributabile al Estado	841	842
	Tipo de Gravamen	843	
	Cuota Integrs		844
	Cuota Liquidada Positiva		845
	Cuota Efectiva Positiva		846
	Retenciones e ingresos a cuenta	878	
	Pago a cuenta Ley Pptos. 1986	871	
	Total Retenciones e ingresos a cuenta	872	
	LIQUIDO A DEVOLVER		LIQUIDO A INGRESAR
	Administración del Estado	878	879
	Diputaciones Forales	885	886

SUJETO (A) DEVOLUCION (II)	En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2631/1982 de 16 de octubre, al declarante opta por: COMPENSACION <input type="checkbox"/> 1 TALON BANCO ESPAÑA <input type="checkbox"/> 2 TRANSFERENCIA BANCARIA <input type="checkbox"/> 3	INGRESO (B)	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta retribuida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: <input type="text" value="1"/>
	N.º Cte.: _____ Importe: <input type="text" value="D"/>		En Banco o Caja de Ahorros: _____ Oficina: _____ <small>(Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora E. C.)</small>
Fecha: _____ Firma representante: _____			

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	DELEGACIÓN DE HACIENDA O DIPUTACIÓN FORAL DE ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE Código Administrativo: _____	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DECLARACIÓN ANUAL 200
--	--	--

IDENTIFICACION (1) Estado reservado para la etiqueta identificativa	DEVENGO (2) 200700000001 3 EJERCICIO: _____ PERIODO: _____
MUNICIPIO: _____ CODIGO: _____ PROVINCIA: _____ COD POSTAL: _____	

LIQUIDACION (3) Base imponible P.1 Cuota Líquida Positiva P.2 Cuota Efectiva Positiva P.3 Total Retenciones e ingresos a cuenta P.4

DEVOLUCION (4) En virtud de lo dispuesto en los artículos 263 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por R.D. 2831/1987 de 15 de octubre, el declarante opta por: COMPENSACION TALON BANCO ESPAÑA TRANSFERENCIA BANCARIA N.º C/c: Importe: D	INGRESO (5) Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta triangular de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS. Importe: I ENTIDAD (6) En Banco o Caja de Ahorros: Oficina:
SUJETO PASIVO (7) Fecha: _____ Firma representante: _____	En Banco o Caja de Ahorros: Oficina:

INSTRUCCIONES

- Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.
- 1 IDENTIFICACION:**
 Las Entidades Jurídicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesaria que cumplimenten los datos de identificación.
 Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.
 - 2 DEVENGO:**
Ejercicio: Deberá consignar las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año los dos últimos dígitos de este. Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 1986 y cerrado el 31 de diciembre de 1986:
0 1 0 1 B, 8 al 3 1 1 2 B, 9
Periodo: Deberá consignar los dos últimos dígitos del año de inicio del ejercicio económico, y el tercer dígito, según la siguiente tabla:
 - en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincide con el año natural1
 - en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincide con el año natural2
 - en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses3
 Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto que en el apartado referente al "Ejercicio", se consignará:
8 9 1
 - 3 LIQUIDACION:**
 Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en la hoja n.º B (Hoja de Liquidación), del modelo de declaración.
 - 4 DEVOLUCION:**
 Las Entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una X la casilla correspondiente a la modalidad de compensación o devolución por la que optan: Talón Banco de España o Transferencia Bancaria.
 En el supuesto de que optaran por la devolución mediante transferencia bancaria, consignarán el número de cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.
 Deberá indicarse el importe de la devolución.
 - 5 INGRESO:**
 Indique el importe del ingreso.
 - 6 SUJETO PASIVO:**
 El documento deberá ser escrito por el representante de la Entidad que declara.
 - 7 ENTIDAD:**
 En el caso de devolución mediante transferencia bancaria, o de ingreso en Entidad Colaboradora, estos datos serán cumplimentados por dicha Entidad Colaboradora.

PLAZO DE PRESENTACION


- Para Entidades con el ejercicio económico coincidente con el año natural, hasta el 26 de julio.
- Para Entidades con el ejercicio no coincidente con el año natural, dentro de los 26 días naturales siguientes a la fecha en que legalmente sea aprobado el balance definitivo del ejercicio.
 (El balance definitivo, debe ser aprobado, transcurridas seis meses desde la fecha de cierre del ejercicio).

LUGAR DE PRESENTACION

- Declaración A INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas.
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su provincia.
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
 - * Si NO dispone de etiquetas identificativas
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
- Declaración CUOTA CERO (NI e Ingresar ni a devolver)
 Por escrito certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda, o mediante entrega personal en la misma.
- Declaración A DEVOLVER Y A COMPENSAR:
 - * Por TALON Y A COMPENSAR:
 - Si dispone de etiquetas identificativas:
 - a) Por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de Hacienda.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.
 - Si NO dispone de etiquetas identificativas:
 - a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.
 - * Por TRANSFERENCIA:
 - Si dispone de etiquetas identificativas:
 - a) En la Entidad Colaboradora donde tenga domiciliada la cuenta en la que debe de realizarse la transferencia.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.
 - Si NO dispone de etiquetas identificativas:
 - a) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de Hacienda.

NOTA: Declaración CUOTA CERO
 Si en el periodo no se ha devengado cuota alguna, no deberá rellenar este documento de ingreso-devolución.

ANEXO III

	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Artículo 47, Ley 21 / 1986) 1987	202
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Campo Administración			

IDENTIFICACION (1) Espacio reservado para la etiqueta identificativa	DEVENIDO EJERCICIO 87 PERIODO 1 A
	2027000000015
C1 NOMBRE O RAZON SOCIAL	
D.D. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA	
MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL	


LIQUIDACION (2) BASE DEL PAGO A CUENTA 01 <input type="text"/>	A INGRESAR (30% s/casilla 01) 02 <input type="text"/>
---	---

<input type="checkbox"/> CUOTA CERO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta re- tribuida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAU- DACION de los TRIBUTOS.
Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO entregue con una x al receptor el efecto. En caso contrario enviar la copia original a su Delegación de Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.	Importe: <input type="text"/>
Fecha: _____ Firma: _____	En Banco o Caja de Ahorros <input type="text"/> Oficina: <input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

EMPLER PARA LA ENTIDAD

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

	DELEGACION DE HACIENDA DE	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Artículo 47, Ley 21 / 1986) 1987	202
	ADMINISTRACION DE HACIENDA DE		
Campo Administración			

IDENTIFICACION (1) Espacio reservado para la etiqueta identificativa	DEVENIDO EJERCICIO 87 PERIODO 1 A
	2027000000015
C1 NOMBRE O RAZON SOCIAL	
D.D. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA	
MUNICIPIO CODIGO PROVINCIA COD. POSTAL	

LIQUIDACION (2) BASE DEL PAGO A CUENTA 01 <input type="text"/>	A INGRESAR (30% s/casilla 01) 02 <input type="text"/>
---	---

<input type="checkbox"/> CUOTA CERO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta re- tribuida de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAU- DACION de los TRIBUTOS.
Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período consignado, resulta CON CUOTA CERO entregue con una x al receptor el efecto. En caso contrario enviar la copia original a su Delegación de Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO ó mediante ENTREGA PERSONAL.	Importe: <input type="text"/>
Fecha: _____ Firma: _____	En Banco o Caja de Ahorros <input type="text"/> Oficina: <input type="text"/>

Este documento no será válido sin la certificación manuscrita o, en su defecto, firma autorizada.

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre papel de dote, y con letras mayúsculas.

- 1 IDENTIFICACION: Las Entidades Jurídicas que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Hacienda, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas Entidades que no dispongan de etiquetas.
- 2 LIQUIDACION:
 - 1.- Cálculo de la BASE DEL PAGO A CUENTA. Clave 01. Si se tomará como BASE DEL PAGO A CUENTA la cuota del ejercicio a ingresar (suma de las casillas 873 y 880 de la hoja 200/B del Modelo de Declaración y Liquidación del Impuesto sobre Sociedades) correspondiente al último ejercicio declarado con anterioridad al día 1 de octubre de 1987, siempre que éste haya sido de duración anual.
 - 2.- En el caso de que la duración del último ejercicio hubiere sido inferior al año, se tendrán en consideración los ejercicios inmediatamente anteriores hasta abarcar un período mínimo de 365 días. En ese supuesto la BASE DEL PAGO A CUENTA se determinará mediante la suma algebraica de los cuotes a ingresar o a devolver de los ejercicios considerados. Si el período abarcado por los ejercicios computados excediere del mínimo de 365 días, se tomará, a efectos de la mencionada suma algebraica, como cuota a ingresar o a devolver del ejercicio más próximo, el siguiente porcentaje de la cuota de dicho ejercicio:

$$\frac{\text{Días que restan para completar 365 días}}{\text{Duración del ejercicio}} \times 100$$
 - 3.- El procedimiento descrito en el apartado b) precederá a los supuestos de fusión y/o absorción, computándose los datos de los ejercicios inmediatamente anteriores de la empresa fusionada y/o absorbida, cuando el último ejercicio hubiere sido el primero desde la realización de las operaciones de fusión y/o absorción, y de duración inferior al año.
 - 4.- Cantidad A INGRESAR. Clave 02. Será el 30% de la cantidad calculada como BASE DEL PAGO A CUENTA.
- 3 DECLARACION SIN INGRESO. Si la Base del pago a cuenta, resultase negativa o cero según el apartado 1 de 2) LIQUIDACION), no resultará cantidad A INGRESAR, clave 02. En este caso, deberá marcarse con una X al espacio reservado al efecto, CUOTA CERO, y efectuarse su presentación, bien por correo certificado, dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda, o mediante entrega personal en la misma.
- 4 DECLARACION CON INGRESO. Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier Entidad Colaboradora de su Provincia.
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
 Si no dispone de etiquetas identificativas:
 - En la Entidad Colaboradora de su Delegación o Administración de Hacienda.
 - En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO.
- PLAZO DE PRESENTACION. Esta declaración documento de ingreso, deberá presentarse durante el mes de octubre de 1987.
- 5 SUJETO PASIVO. El documento deberá ser suscrito por el representante de la Entidad que declara.
- 6 ENTIDAD. En caso de ingreso, estos datos serán cumplimentados por la Entidad Colaboradora.

NO OLVIDE CONSERVAR EL EJEMPLAR BLANCO DE ESTE IMPRESO QUE DEBERA INCLUIRLO EN EL SOBRE DE SU DECLARACION DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

DELEGACION DE HACIENDA DE ADMINISTRACION DE HACIENDA DE Códigos Administración: 		IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PAGO A CUENTA (Artículo 47, Ley 21 / 1986) 1987	
IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		DEVENIDO
	EJERCICIO: 		PERIODO:
D.O. DOMICILIO FISCAL, NOMBRE VIA PUBLICA		NUMERO	ESC. PISO. PTA. TELEFONO
MUNICIPIO		CODIGO	PROVINCIA
		COD. POSTAL	
BASE DEL PAGO A CUENTA 01			
A INGRESAR (30% s/casilla 01) 02			
CON INGRESO (2)	<input type="checkbox"/> CUOTA CERO		
	Si la Liquidación correspondiente a este tributo, por el ejercicio y período considerado, resulta CON CUOTA CERO marque con una X el recuadro al efecto. En este caso deberá enviar la copia sujeta a su Delegación o Administración de Hacienda, bien por CORREO CERTIFICADO o mediante ENTREGA PERSONAL		
Ingreso efectuado a favor del TESORO PUBLICO, cuenta regulada de la DELEGACION DE HACIENDA para la RECAUDACION de los TRIBUTOS.		Importe: 	
Fecha: _____ Firma: _____		En Banco o Caja de Ahorros: 	
D/Nombre: _____		En Banco o Caja de Ahorros: 	
Datos a cumplimentar por la Entidad Colaboradora (C)			

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA—PROCESO DE DATOS

ANEXO IV

DECLARANTE _____ C. I. _____
NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL _____
CALLE O PLAZA NUMERO MUNICIPIO

_____ CODIGO POSTAL _____ PROVINCIA

RESULTADO DE LA DECLARACION	PARQUE O QUÉ PRECISA
A DEVOLVER TRANSFERENCIA	
A DEVOLVER TALON	
A COMPENSAR	
A INGRESAR	
CUOTA CERO	



Ministerio de Economía y Hacienda
MOD. 200
 DECLARACION DEL IMPUESTO
 SOBRE SOCIEDADES
 DECLARACION ANUAL
 Ejercicio 1986

DELEGACION DE HACIENDA DE

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE

CODIGO ADMINISTRACION

--	--	--	--	--	--	--	--

SOBRE PRINCIPAL

Se adjuntan _____ sobres o paquetes adicionales (1)

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

- 1.º) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad declarante.
 - 2.º) Cuadernillo de declaración del Modelo 200 (Ejemplar para la Administración).
 - 3.º) Documento de ingreso - devolución. (Ejemplar para la Administración).
 - 4.º) Documentación exigida para la solicitud de devolución. (ORIGINALES DE LOS JUSTIFICANTES DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA - Modelo 202 -).
 En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.
- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar, evidentemente, este sobre principal.